

los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios.

1) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Decimoprimera.—Quiénes dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimosegunda.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.—El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que sea publicado o notificado el nombramiento.

Decimocuarta.—El concursante nombrado tendrá las funciones respectivas a su profesión, que pueden ser detalladas por la Corporación en Reglamento Especial con arreglo a lo prevenido en el artículo 247 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimoquinta.—La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablero de edictos y en un diario de la capital, en la forma prevenida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimosexta.—En todo lo no especificado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; Ley 108/1963, de 23 de julio de 1963, sobre oposiciones y concursos, así como en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 23 de noviembre de 1973.—El Secretario general.—Visto bueno: El Alcalde.—9.299-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lugo por la que se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico de la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

En cumplimiento de acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fechas 15 de junio, 28 de octubre y 12 de noviembre del corriente año 1973, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas de este Ayuntamiento.

En la tramitación y desarrollo de este concurso-oposición seguirán las siguientes

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico, incluida en el grupo B) Técnicos, subgrupo b) Técnicos Auxiliares.

Los haberos de la plaza serán los que resulten de la aplicación del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio; Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás normas que se dicten sobre acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

Segunda.—La dedicación será en jornada completa y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin más excepciones que las del asesoramiento, proyecto, dirección de obras, previa autorización del Ayuntamiento, para otras Entidades de la Administración Pública, así como en las mismas condiciones el ejercicio de actividad docente en Centros de la Administración Pública.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- 6.ª Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7.ª Deberá estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico, expedido por Centro oficial del Estado.
- 8.ª Abonar la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar

parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y en la que se comprometan a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente de derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

Además de los documentos indicados en la base anterior, se acompañará a las instancias los documentos justificativos de cuantos méritos y servicios aleguen cada uno de los concursantes para que puedan ser valorados por el Tribunal. Los que se aleguen sin la debida justificación no serán tenidos en cuenta al resolver el concurso. Igualmente deberán unir declaración jurada de estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
Un funcionario técnico de la Administración Local.
Un representante del Colegio Oficial Profesional correspondiente de Ayudantes de Obras Públicas o Ingenieros Técnicos.
(Debiendo tener todos los Vocales título facultativo en la especialidad, conforme a lo establecido en el artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952).

Secretario:

El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Sexta.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento hará pública la relación de concursantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del concurso-oposición.

Séptima.—La calificación del concurso-oposición se efectuará en la siguiente forma:

En primer lugar se celebrará la fase oposición, consistiendo la misma en dos ejercicios escritos, uno de carácter teórico y otro práctico, con el contenido siguiente:

- En el ejercicio teórico habrá de desarrollarse un tema de la parte de Administración Local y Urbanismo y otro de la parte de la especialidad profesional, de los comprendidos en el programa anexo a las bases aprobadas para el concurso-oposición.
- El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un caso concreto que sobre la problemática del aludido programa proponga el Tribunal.

Calificándose ambos ejercicios que tendrán carácter eliminatorio, otorgando cada miembro del Tribunal, con arreglo a su criterio, de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales. Quedando eliminado sin poder pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance la calificación mínima de cinco puntos, y en el último ejercicio necesitará igual calificación mínima para pasar a la fase del concurso.

Seguidamente, el Tribunal procederá a calificar los méritos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes conforme al baremo anexo a las bases y que a continuación se detalla:

- Por cada año de servicio a la Administración Local, 0,15 puntos.
- Diploma Urbanismo I. E. A. L., 0,25 puntos.
- Cursos de perfeccionamiento o especialización (en conjunto), de 0,05 a 0,25 puntos.
- Publicaciones o trabajos científicos (en conjunto), de 0,05 a 0,50 puntos.
- Proyectos o trabajos realizados (en conjunto), de 0,05 a 1 punto.
- Docencia profesional (en conjunto), de 0,05 a 0,50 puntos.
- Otros méritos que se aleguen relacionados con la actividad (en conjunto), de 0,05 a 0,50 puntos.

(Constituyendo la puntuación definitiva de cada concursante la obtenida de la suma de la puntuación media de la oposición y de la puntuación media de la fase del concurso).

Octava.—Una vez efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que se eleve la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, punto 2, del Reglamento de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas resultantes.

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General (Negociado de Personal), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

- a) Título de Ayudante de Obras Públicas o Ingeniero Técnico.
- b) Partida de nacimiento.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios.
- f) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función.

Décima.—Quienes dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones.

En este caso, la Alcaldía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas.

Decimoprimer.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos pertinentes para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimosegunda.—Los opositores que resulten designados para ocupar la plaza deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que sea publicado o notificado el nombramiento, entendiéndose que los opositores nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado renuncian a su empleo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificada.

Decimotercera.—La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablero de edictos y en un diario de la capital, en la forma prevenida en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimocuarta.—En todo lo no especificado en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Ley 108/1963, Orden de 23 de julio de 1958, así como en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugo, 23 de noviembre de 1973.—El Secretario general, Ricardo Grasa Zubeldía.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Pol González.—9.300-E.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE.—TEMAS DE ADMINISTRACION Y URBANISMO

- I.—1. La Administración Pública.
2. El Gobierno de la nación. La Administración Central.
3. El Ministerio de la Gobernación, La Dirección General de Administración Local.
4. Los Gobiernos Civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
- II.—1. La Administración Local.
2. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
3. Obras y Servicios Municipales.
4. Régimen de Contratación Municipal.
- III.—1. El término municipal.
2. La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.
3. Las Comisiones Informativas.
4. Actividad municipal urbana y rural.
- IV.—1. Los funcionarios de Administración Local.
2. Sus deberes, derechos y responsabilidades.
3. Organización interna de las Oficinas municipales.
4. Los funcionarios técnicos.
- V.—1. El urbanismo.
2. Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
3. Planeamiento urbanístico.

4. Parcelaciones y reparcelaciones. Sistemas de actuaciones urbanísticas.

- VI.—1. Idea general del Régimen Jurídico municipal.
2. El Procedimiento Administrativo. Recursos.
3. Licencias de obras a particulares. Expedientes de actividades molestas.
4. Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.
- VII.—1. Hacienda Municipal.
2. Presupuestos municipales.
3. Contribuciones especiales y cuadros reparto.
4. El patrimonio municipal: Valoraciones e inventario.

SEGUNDA PARTE.—ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Programa de temas para los exámenes del concurso-oposición a una plaza de Ayudante o Ingeniero Técnico de Obras Públicas

ABASTECIMIENTO DE AGUA

I.—Hidrología.

1. Ciclo hidrológico.
2. Propiedades del agua.
3. Movimiento del agua subterránea.
4. Exploración del agua subterránea.

II.—Tomas de agua.

1. Captación de aguas meteóricas.
2. Captación de aguas superficiales.
3. Captación de aguas subterráneas.

III.—Tratamiento de aguas.

1. Clorificación.
2. Esterilización.
3. Tratamientos complementarios: Correcciones físicas y químicas.

IV.—Conducciones, elevación, depósitos.

1. Canalizaciones.
2. Conducciones: por gravedad e impulsión.
3. Máquinas elevadoras y estaciones de bombeo.
4. Depósitos.

V.—Distribución de aguas.

1. Estudio de redes.
2. Cálculo de redes.
3. Conservación y explotación de la red.

SANEAMIENTO

I.—Cálculo de la red.

1. Cálculo de caudales.
2. Cálculo de secciones.
3. Cálculos mecánicos.

II.—Conductos e instalaciones.

1. Canalizaciones.
2. Conductos.
3. Fuentes.
4. Pozos registro.
5. Cámaras de descarga.
6. Sumideros.
7. Aliviaderos.
8. Cámaras elevación.
9. Rápidos. Sifones.
10. Instalaciones accesorias.

III.—Construcción y explotación del alcantarillado.

1. Agotamientos y drenajes.
2. Instalación de las conducciones.
3. Construcción de las obras de fábrica.
4. Ventilación de la red.
5. Limpieza.
6. Conservación general.
7. Saneamientos de terrenos urbanos.

IV.—Efluentes.

1. Características.
2. Efluentes industriales.
3. Efluentes urbanos.

V.—Depuración.

1. Clases de depuraciones.
2. Depuraciones primarias.
3. Depuraciones físicas y bioquímicas.
4. Filtración.
5. Fangos activos.

6. Fosas sépticas y pequeñas depuraciones.
7. Estaciones depuradoras.
8. Depuración medio ambiente.

VIALIDAD

I.—Características viarias.

1. El trazado de las vías.
2. La planta de la vía.
3. El perfil.
4. La sección transversal.

II.—Construcción de las vías.

1. Características de las obras de tierra.
2. Construcción de terraplenes.
3. Obras de drenaje.
4. Obras de fábrica.

III.—Firmes.

1. Firmes de macadán.
2. Firmes flexibles.
3. Tratamientos superficiales.

IV.—Firmes (continuación).

1. Firmes rígidos de hormigón hidráulico.
2. Firmes de hormigón pretensado.

V.—Servicios auxiliares de las vías.

1. Servicios generales.
2. Alumbrado viario.

TRÁFICO

I.—Características del tráfico.

1. Intensidades, composición, aforos.
2. Velocidades, tiempos, demoras.
3. Encuestas.
4. Accidentes.

II.—Geometría vial.

1. La superficie viaria urbana.
2. Elementos básicos en las vías urbanas.
3. Intersecciones y enlaces, pasos a desnivel.

III.—Geometría vial (continuación).

1. Capacidad de las vías urbanas.
2. La disuación en ingeniería de tráfico.

IV.—Ordenamientos circulatorios.

1. Teoría de los ordenamientos urbanos.
2. Señalización horizontal urbana.
3. Señalización vertical urbana.
4. La centralización semaforica en las ciudades.
5. Aparcamientos urbanos.
6. Planificación del transporte público.

V.—Planeamiento vial.

1. Generación, atracción y distribución del tráfico urbano.
2. Prognosis de tráfico urbano.
3. Asignación de tráfico urbano.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de diciembre de 1973 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 129/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 129/1973 seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid por don Tomás Martín Rodríguez, mayor de edad, viudo, Oficial de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera instancia número 2 de Salamanca, de donde es vecino, contra Resolución de la Dirección General de Justicia de 18 de abril de 1973, desestimando la petición del recurrente sobre reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados como Oficial de Administración de Justicia con anterioridad a la Ley de 8 de junio de 1947, así como el abono de las cantidades que ha dejado de percibir por estos conceptos, desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y contra la de 3 de junio del corriente año desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anteriormente citada, en cuyo recurso ha estado representando y defendido por sí mismo el interesado, habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 16 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, los acuerdos de la Dirección General de Justicia de dieciséis de abril y tres de junio del año en curso y, estimando parcialmente el recurso, declaramos el derecho de don Tomás Martín Rodríguez a que le sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, computándose este tiempo para determinar los trienios que le corresponden y debiendo abonarse, además, las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, ha dejado de percibir por este concepto, por lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Desestimamos las restantes pretensiones del recurso sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Federico Sainz de Robles.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado ponente que en ella se expresa, en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico.—Valladolid dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Alaejos. Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.393.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.393 interpuesto por la Auxiliar de la Administración de Justicia doña María Teresa López Crespo, representada por el Procurador don Mauro Fermín y García-Ochoa y defendida por el Letrado don Amadeo Varela Rodríguez, contra la Administración Pública representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el día 12 del pasado mes de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Teresa López Crespo, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de trece de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, las que anulamos, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y en su lugar, declaramos, como declaramos que la demandante tiene derecho a que se le computen, a todos los efectos y especialmente al de trienios, los servicios que